



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CALLE ADOLF H. DE DICHLER Nº 1031 - LOTE Nº 30577  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 409-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 10 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

EL INFORME N.º 159-2022-GAT/MDCG, de fecha 07 de noviembre de 2022 del Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria; el Expediente Administrativo N.º 3615-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual, la contribuyente, Cabanillas Malpartida Irma Gudelia, identificada con DNI N.º 22970309 solicita la baja de inscripción de predio, del inmueble ubicado en Jr. Miguel Grau Mz. C Lote Nº 2- Asentamiento Humano María Parado de Bellido, inscrito SRTM RENTAS-GL, a nombre de la recurrente con código de predio Nº 07320003-001 con área total de 100.00 m2.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N.º 776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14º establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62º se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N.º 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N.º 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 3615-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, doña Cabanillas Malpartida Irma Gudelia solicita la anulación de las declaraciones juradas y/o baja de predio que se encuentra registrado a nombre de Rucoba Cabanillas Eduard el cual se encuentra ubicado en el Jr. Miguel Grau Mz C Lt 2- Asentamiento Humano María Parado de Bellido, toda vez que manifiesta haber adquirido la propiedad legalmente de dicha persona, el cual se encuentra registrado ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, de acuerdo a la Partida N.º 11020811.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CELADOTTE 07 DE DICIEMBRE DEL 2013 LA YSLA SOLI  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 409-2022-MDCG/A**

Que, de la búsqueda respectiva en el SRTM-RENTAS-GL, el predio en mención materia de baja se encuentra registrado a nombre de:

Código de predio	Contribuyente	Dirección	Área	Condición
07320003-001	RUCOBA CABANILLAS EDUARD	Jr. Miguel Grau Mz C Lt 2- Asentamiento Humano María Parado de Bellido	100.00 m2	ACTIVO por duplicidad (ANULAR)
07320003-001	CABANILLAS MALPARTIDA IRMA GUDELIA	Jr. Miguel Grau Mz C Lt 2- Asentamiento Humano María Parado de Bellido	100.00 m2	ACTIVO en el SRTM

Que, de acuerdo a los actuados que obran en la Gerencia de Administración Tributaria correspondiente a la persona de Rucoba Cabanillas Eduard del inmueble ubicado en el Jr. Miguel Grau Mz. C Lt 2-Asentamiento Humano María Parado de Bellido con área de 100.00 m2, existe Declaración N° 001-2017 de fecha 3 de enero de 2017, Recibo de Ingreso N° 000979, FUT, DNI, Escritura Pública N° 728 de fecha 27 de agosto de 2012, en el cual adquiere la propiedad, Ficha Informativa con P.N° 11020811, siendo los documentos presentados para su respectiva inscripción del inmueble para el pago de su impuesto predial, asimismo a cancelado su autovaluo y arbitrios municipales hasta el año 2019.

Que, de acuerdo a los actuados que obran en la Gerencia de Administración Tributaria correspondiente a la persona de Cabanillas Malpartida Irma Gudelia del inmueble ubicado en Jr. Miguel Grau Mz. C Lt 2 Asentamiento Humano María Parado de Bellido con área de 100.00 m2, existe cargo de notificación con requerimiento de verificación de fecha 28 de febrero de 2020, DNI, Ficha Informativa con P.N 11020811 en el cual detalla que con escritura pública de fecha 05 de setiembre de 2018 realizo la donación el Sr. Rucoba Cabanillas Eduard, siendo los documentos presentados para su respectiva inscripción del inmueble para el pago de su impuesto predial, asimismo a cancelado su autovaluo y arbitrios municipales hasta el año 2022.

Que, de acuerdo a la Ficha Informativa de la Sunarp con P. E N° 11020811, con escritura pública de fecha 05 de setiembre de 2018 adquiere el inmueble la Sra. Cabanillas Malpartida Irma Gudelia del Sr. Rucoba Cabanillas Eduard con ubicación en el Jr. Miguel Grau Mz C Lt 2 Asentamiento Humano María Parado de Bellido con área de 100.00 m2, encontrándose registrado en el SRTM RENTAS-GL.

2



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 409-2022-MDCG/A**

Que, siendo competencia de la Administración Tributaria Local mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias, corresponde depurar los errores en el registro de la información, inconsistencia, por duplicidad de contribuyentes, declaración jurada, entre otros, lo cual está ocasionando que hasta la fecha permanezcan contribuyentes como activos, perjudicando la consistencia de las cuentas por cobrar y estados financieros, generando la gestión de cobranza infructuosas al no encontrar al referido contribuyente en el domicilio fiscal consignado en la declaración jurada, y al detectar deudas incobrables de contribuyentes que ya no son propietarios de predios independizados y/o transferidos a terceros.

Que, mediante INFORME N° 159-2022-GAT-MDCG, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, opina que resulta procedente la solicitud presentada de dar baja de inscripción de predio solicitado por la contribuyente Cabanillas Malpartida Irma Gudelia, del predio ubicado en Jr. Miguel Grau Mz C Lote N° 2, registrado con código 06310003-001, con área total de 100.00 m2 a nombre de su anterior propietario, Sr. Rucoba Cabanillas Eduard, por duplicidad de predio. Manifestando que la petición de la recurrente se resuelva mediante la suscripción de un acto resolutive.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados, siendo competencia de la Administración Tributaria Local, mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la baja de inscripción de predio el cual se encuentra registrado en el SRTM-RENTAS-GL a nombre del Sr. Rucoba Cabanillas Eduard, predio ubicado en Jr. Miguel Grau Mz C Lote N° 2- Asentamiento Humano María Parado de Bellido, con código 0732003-001, con área total de 100.00 m2, por duplicidad de predio, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutive.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutive a la Gerencia de Administración Tributaria a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, a la contribuyente Cabanillas Malpartida Irma Gudelia, para los fines que considere pertinente;

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Tributaria  
Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE